

Acta de Justificación de otrosí al Contrato **CPS-51-2026-EBS** celebrado entre la Empresa Social Estado Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia y **JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ**

NÚMERO DE CONTRATO:	CPS-51-2026-EBS
ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
DATOS DEL CONTRATISTA	JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
OBJETO	Prestación de servicios como profesional en enfermería (zona urbana) para el desarrollo de las acciones relacionadas con la Resolución Número.00000711 del 24 de abril de 2025, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS)
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	DESDE EL 19 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2026
MODIFICACIÓN TIEMPO	HASTA EL 03 DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dieciocho millones de pesos M/L (\$18.000.000) incluidos impuestos
REDUCCIÓN	Dos millones doscientos trece mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$2.213.333) INCLUIDOS IMPUESTOS

CONSIDERANDO

1. Que, la E.S.E Hospital Pedro Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia y **JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.000.895.408 de San Pedro, suscribieron Contrato **CPS-51-2026-EBS** cuyo objeto es: Prestación de servicios como profesional en enfermería (zona urbana) para el desarrollo de las acciones relacionadas con la Resolución Número. 00000711 del 24 de abril de 2025, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS)
2. Que, como resultado de la concertación técnica y la aprobación de la propuesta de costeo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron nuevos parámetros financieros y cronológicos para la estrategia de Equipos Básicos en Salud (EBS), haciendo imperativo ajustar los honorarios mensuales y el término de duración de los contratos que se encuentran actualmente en desarrollo.
3. Que, mediante acta de concertación y en cumplimiento de los lineamientos técnico-operativos vigentes para la implementación de Equipos Básicos de Salud (EBS) actualizados en 2024, la planeación de la operación extramural se sustenta en la definición de territorios y microterritorios con criterios de operabilidad, accesibilidad y organización territorial (división político-administrativa, concentración/dispersión geográfica y número de hogares), de manera que se garantice la cobertura efectiva, la longitudinalidad del cuidado y el seguimiento territorial de la población adscrita. En este marco, los lineamientos orientan a configurar territorios con estimaciones de hogares que permitan una operación realista en campo y el cumplimiento de metas, promoviendo la organización de microterritorios ajustados a las características urbanas y rurales del municipio. Bajo este soporte técnico, y conforme a la

territorialización oficial vigente del municipio de San Pedro de los Milagros (actualizada por el ente territorial y municipal con ajuste alineado a los nuevos lineamientos 2024), se justifica mantener la operación con 10 territorios, distribuidos en 5 territorios urbanos y 5 territorios rurales, estructura que se ha venido implementando de manera continua desde la Resolución 1184 PSO posterior a la concertación con ministerio, así de establecer que la operación de los equipos básicos continúe garantizando estabilidad operativa, continuidad del relacionamiento comunitario, apropiación del territorio por parte de los equipos, y evitando reprocesos en la organización territorial ya consolidada. Finalmente, el tiempo de operación a financiar con recursos de la vigencia 2026 se define bajo el principio de no superposición de fuentes y continuidad operativa, calculándose como la resta entre el número total de días a operar durante la vigencia 2026 menos el número de días que se operará con los recursos no ejecutados de la vigencia 2025, garantizando que los días cubiertos con remanentes 2025 no se financien nuevamente con recursos 2026 y permitiendo una programación presupuestal y contractual consistente con la ejecución real.

4. Que el ajuste presupuestal y el plazo debe ser aceptado de manera expresa por parte del contratista mediante la suscripción del otro sí.
5. Que, el Contrato **CPS-51-2026-EBS** cuenta con Acta de Inicio fechada del 19 de enero de 2026, la cual se encuentra vigente.
6. Que de acuerdo con lo anterior se debe modificar las siguientes cláusulas del contrato **CPS-51-2026-EBS** para que en adelante queden de la siguiente manera:

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 03 de abril de 2026.

TERCERA. VALOR: *El contrato tiene un valor total de **quince millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/l (\$15.786.667)** incluidos impuestos.*

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagó al CONTRATISTA una primera cuenta por valor de seis millones de pesos M/L (\$6.000.000), pagará una segunda cuenta por valor de seis millones de pesos M/L (\$6.000.000) correspondiente a las actividades realizadas hasta el 18 de marzo de 2026 conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la contratista, previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio contratado expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago y realizará un tercer y último por valor de tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L (\$3.786.667), conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la contratista de las actividades que realice desde el 19 de marzo hasta el 03 de abril de 2026, previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio contratado expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Parágrafo 1. En ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con actividades ya pagadas en cuentas anteriores. Parágrafo 2. En caso de cumplimiento parcial de actividades el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro y/o podrá

verificar si hubo incumplimiento e iniciar el trámite correspondiente. Parágrafo 3. El contratista deberá aceptar las deducciones que realice la E.S.E. por concepto de estampillas y radicar las cuentas de cobro por los canales que indique el supervisor del contrato.

Para constancia se firma en el municipio de San Pedro de los Milagros el día 19 del mes de marzo de 2026.


Yigeni Cardenas Mazo
Supervisora del contrato


Diana Cristina Pérez Tamayo
Gerente - revisó